ACTA DE PRORROGA No. 001

No. DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA N. 32-2025
CONTRATISTA	WILLIAM ALFONSO BARAJAS TIBADUIZA
NIT Y/O C.C.	.C. Nº 7365711 de Paz de Ariporo Casanare
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CONTRATANTE	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS DE ASMETA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	17 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	16 DE JUNIO DE 2025
ADICIONAL	N/A
TIEMPO DE PRORROGA No. 001	30 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	16 DE JULIO DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	13 DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por un lado, **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.009.340, actuando en representación de la Asociación de Municipios del Meta ASMETA, con el NIT 900056772-3, (en adelante ASMETA), en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO de ASMETA, nombrado mediante acta No.01 de asamblea general y posesionado del 28 de marzo de 2023, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, por una parte, por la otra, **WILLIAM ALFONSO BARAJAS TIBADUIZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7365711 de Paz de Ariporo Casanare, en calidad de CONTRATISTA, acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el Acta de prorroga No. 01 al Contrato de consultoría No. 032 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de marzo de 2025, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA y WILLIAM ALFONSO BARAJAS TIBADUIZA celebraron el Contrato DE CONSULTORIA N. 32-2025, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS DE ASMETA".

2. Que el valor total del contrato pactado fue por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) el cual cuenta con el registro presupuestal N. 068 del 17 de marzo de 2025.

3. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio fechada el 17 de marzo de 2025, con fecha de terminación inicial el 16 de junio de 2025.

4. Que mediante solicitud de fecha 12 de junio de 2025, el contratista solicita prorrogar el contrato por e termino de treinta (30) días, argumentando lo siguiente:

> *(…) Durante los últimos 45 días hubo muchos incidentes relacionados con el orden público en las zonas rurales de los municipios de Uribe y Vistahermosa que impidieron el traslado de personal vehículos y equipos hasta los sitios definidos. De igual manera, la reciente ola invernal ha afectado notablemente las vías terciarias impidiendo la circulación y retrasando las labores de campo la cuales no pueden realizarse durante un evento de precipitación*
>
> *No obstante, con todo y los inconvenientes mencionados, se ha podido trabajar y avanzar en muchas de las actividades contratadas. Pero para poder culminar todo es necesario contar con una prórroga en tiempo de 30 días.*

5. Que, en el mismo orden, el supervisor del contrato mediante escrito, aprueba la prorroga del contrato por el termino de treinta (30) días calendario. Contados a partir del 17 de junio de 2025 en virtud de las razones expuestas por el contratista, las cuales dificultaron las labores de muestras para los estudios contratados.

6. Que el contrato se encuentra vigente a la fecha de la suscripción de la presente prórroga, razón por la cual es procedente la suscripción del acta.

7. Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

8. Que la presente prorroga se encuentra debidamente sustentada. En consecuencia, la prórroga se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA-PRORROGA El plazo de ejecución del presente contrato por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir del 17 de junio de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 16 de Julio de 2025.

SEGUNDA -GARANTÍAS: El contratista está obligado a actualizar la garantía, acordada en las condiciones del Contrato de consultoria No. 032 de 2025, para ajustarla al nuevo plazo acordado en la cláusula primera del presente documento.

TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de consultoría No. 032 de 2025, no modificadas por la presente prorroga, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes y se inicia el día siguiente al vencimiento inicial del contrato.

En constancia se firma, en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de junio de 2025;

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
Director Ejecutivo de Asmeta

WILLIAM ALFONSO BARAJAS TIBADUIZA
Contratista

Firma:		Firma:	
Cargo:	Asesor de Jurídico y de Contratación	Cargo:	Asesor de Jurídico y de Contratación
Nombre:	Cristhian Camilo Serrano	Nombre:	Cristhian Camilo Serrano
Proyectó:		Revisó:	